Servicio de Salud Iquique
Dpto. Planificación y Control de Gestión

OFICIO N° 00.836

ANT.: Exento N°67 de fecha 30/09/2022 que Fija áreas prioritarias y compromisos año 2023 de la Subsecretaria de Redes Asistenciales.

MAT.: Envía convenio Metas Sanitarias año 2023 Ley 19.664 para el Servicio de Salud de Iquique.

IQUIQUE, fecha consignada en firma digital.

A : FERNANDO ARAOS DATTOLI
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

DE : MARIA PAZ ITURRIAGA LISBONA
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

Junto con saludarle, y en respuesta a Exento N°67 de fecha 30.09.2022, envío Convenio de suscripción de Metas Sanitarias correspondientes a la Ley 19.664 para el año 2023 para su conocimiento y firma, que incluyen Resoluciones Exentas N°766 y N°832 del Servicio de Salud Iquique.

Atentamente.

Distribución:
- fernando.araos@minsal.cl
- oficinadepartesnc@minsal.cl
- carolina.perez@redsalud.gov.cl
- jose.maluenda@redsalud.gob.cl
- planificacion.ssi@redsalud.gov.cl
- Dirección.ssi@redsalud.gob.cl

Oficina de Partes S.S.I.

RECIBIDO
28 FEB 2023
OFICINA DE PARTES
MINISTERIO DE SALUD

MARÍA PAZ DE JESÚS ITURRIAGA LISBONA
DIRECTORA
SERVICIO SALUD IQUIQUE
FECHA: 24/02/2023 HORA:07:34:32

JMME

C16

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2167396-0a1b90 en: https://doc.digital.gob.cl/validador/

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

CONVENIO

En Santiago de Chile, a 22 de febrero de 2023, entre el Servicio de Salud Iquique representado en este acto por su Directora, Maria Paz Iturriaga Lisbona, y el Subsecretario de Redes Asistenciales Dr. Fernando Araos Dattoli, domiciliado para estos efectos en calle Mac-Iver Nº 541, de esta ciudad, en adelante "el Servicio" y el "Ministerio" respectivamente y conforme a las disposiciones de los artículos 28º letra d) y 37 de la Ley N° 19.664, artículos 4; 5; 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 849, de 2000, decreto Nº 67 del 30 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud, se celebra el siguiente convenio de compromiso que contiene el programa de trabajo que deberá cumplir el Servicio de Salud entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre de 2023, para los efectos del pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional durante el año 2024.

PRIMERO: Por este convenio, el Servicio de Salud establece las áreas prioritarias, objetivos y metas que a continuación se indican, las cuales deberán ser cumplidas dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

1. Área Atención Médica a Usuarios

Objetivo: Mejorar el nivel de salud de la población, anticipándose a los problemas sanitarios mediante estrategias de promoción y prevención y garantizar una atención médica y no médica oportuna y de calidad cuando ésta se requiera:

a. Reducir la prevalencia de aquellas enfermedades prevenibles a través del control de sus factores de riesgo.

b. Contribuir a satisfacer las necesidades de atención médica de la población y procurar una atención resolutiva.

c. Mejorar las intervenciones clínicas, especialmente en áreas de apoyo diagnóstico y clínico terapéutico, para entregar una mejor calidad en los servicios asistenciales.

d. Mejorar la calidad de la atención, de las actividades asistenciales ambulatorias y de hospitalización en los establecimientos de los Servicios de Salud, por medio de la revisión permanente de prácticas de trabajo clínico, haciendo uso eficiente de los recursos disponibles.

2. Área coordinación de la Red Asistencial.

Objetivo: Fortalecer la coordinación, el desarrollo y gestión de la red asistencial a través de la acción de los profesionales de los Servicios de Salud y cumplir las garantías en salud conforme a la legislación vigente en la materia.

SEGUNDO: La meta para el Servicio de Salud, con respecto de cada uno de los indicadores señalados en este compromiso, corresponde a la sumatoria de los valores de cada indicador que componen las metas de los establecimientos dependientes.

TERCERO: Los compromisos son priorizados, **clasificándolos en alta y mediana prioridad.** Los indicadores con ALTA prioridad deben tener individualmente una ponderación mayor que un indicador de MEDIANA prioridad. Por otra parte, ningún indicador podrá tener una **ponderación inferior de 5%,** debiendo en todo caso sumar 100% para el total de cada establecimiento o Servicio de Salud. Cada establecimiento contempla todos los indicadores que le sean aplicables de acuerdo con su complejidad y las prestaciones que desarrolla.

CUARTO: El cumplimiento de los compromisos suscritos en el convenio de desempeño de los Servicios de Salud, dará derecho a percibir a los profesionales funcionarios del establecimiento de salud o unidad de trabajo que corresponda una bonificación por desempeño colectivo institucional de acuerdo con la siguiente indicación:

a) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 95%:
Porcentaje de Bonificación = 100% del PBM

b) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 75% y menor a 95%
Porcentaje de Bonificación = % real obtenido del PBM

c) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales menor a 75%
Porcentaje de Bonificación = 0% del PBM

Nota: PBM = es el porcentaje de bonificación máximo que se **establecerá en el decreto de disponibilidades presupuestarias de marzo del año 2024.**

QUINTO: El porcentaje de cumplimiento global del establecimiento se calculará multiplicando el porcentaje de cumplimiento de cada indicador por el ponderador que se le haya asignado, sumándose luego cada uno de estos resultados parciales para todos los indicadores señalados en el convenio del establecimiento. El Porcentaje de cumplimiento de cada indicador se considera 100% si es mayor o igual a 95% y 0% si es menor a 75%. Si el porcentaje de cumplimiento del indicador se encuentra entre 75% a 94% se asignará el ponderador proporcional al porcentaje de cumplimiento obtenido. **Para el indicador "Porcentaje de Gestión Efectiva para el Cumplimiento GES en la Red" su cumplimiento será 100% si se obtiene como resultado del indicador un porcentaje mayor o igual a 99,5% de la meta, si el establecimiento cumpliere un menor valor a la meta establecida su cumplimiento será igual a 0%.**

SEXTO: El Servicio de Salud Iquique prestará toda la colaboración necesaria para cumplir con los requerimientos de información que solicite el Ministerio de Salud a fin de que éste, de acuerdo con la normativa vigente, ejerza el control del cumplimiento del convenio a través de seguimiento y auditorias periódicas.

SEPTIMO: El Director del Servicio adoptará las medidas, con los Directores de Establecimientos, para mantener una evaluación permanente de los compromisos asumidos y la veracidad de la información de su cumplimiento.

OCTAVO: Dejase establecido que la Resolución(es) Exentas N° 766 y N° 832 que aprueban los convenios y metas sanitarias para el año 2023 de los establecimientos: Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames y Dirección del Servicio de Salud Iquique, establecidas en la cláusula segunda del presente convenio, según los dispuesto en los artículos 28 letra d) y 37 de la Ley 19.664, entre la directora del Servicio con los respectivos

establecimientos de su red asistencial y que, contienen los indicadores y metas suscritos, son parte integral del presente convenio.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Subsecretaria de Redes Asistenciales y otro en poder de la Dirección del Servicio de Salud. A su vez, la Dirección deberá remitir copia del presente convenio a los Directores de Establecimientos según corresponda, una vez que dicho convenio sea aprobado por la respectiva resolución exenta emitida por el Ministerio de Salud.

DECIMO: Las eventuales correcciones, que se efectúen a las resoluciones señaladas en la cláusula octava, deberán realizarse en los mismos términos que el presente documento y requerirán el acto administrativo correspondiente.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

MARIA PAZ ITURRIAGA LISBONA
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

DR. FERNANDO ARAOS DATTOLI
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

Servicio de Salud Iquique

Ministerio de Salud

RESOLUCION EXENTA Nº 00.766

IQUIQUE, fecha consignada en firma digital.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del D.F.L N°29/04 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834/89 sobre Estatuto Administrativo; artículos 28º letra d) y 37 de la Ley N° 19.664; artículos 4; 5; 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 849, de 2000; Decreto Exento Nº 67 de 30 septiembre 2022 del Ministerio de Salud, que fija áreas prioritarias y compromisos año 2023 para el pago de bonificación por desempeño colectivo institucional; Decreto N°123/2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el reglamento que regula el otorgamiento del componente asociado al cumplimiento anual de Metas Sanitarias y Mejoramiento de la Atención proporcionada a los usuarios de las asignaciones de estímulo de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo y de acreditación individual y estímulo al desempeño colectivo, conforme a lo señalado en los artículos 63 y 67, del decreto ley 2763 de 1979 y lo previsto en la resolución Nº 10 del año 2017, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 38 de fecha 09 de marzo de 2018 del Ministerio de Salud y Decreto con Fuerza de Ley Nº 01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 56, de 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, los artículos 28º letra d) y 37 de la Ley N° 19.664, establece que los profesionales funcionarios tendrán derecho a percibir una bonificación por desempeño colectivo institucional que tendrá por objeto reconocer el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de trabajo elaborado por el establecimiento y que haya sido acordado con la Dirección del Servicio de salud Iquique durante el año 2023;

2.- Que, el Ministerio de Salud fijará, antes del 10 de septiembre de cada año, las metas sanitarias nacionales para el año siguiente y los objetivos de mejoramiento de la atención proporcionada a los usuarios de cada uno de los Servicios de Salud, conforme al decreto 123/2004 del Ministerio de Salud, y que reglamenta el otorgamiento de la Asignación de Estimulo por Desempeño Colectivo;

3.- Que, mediante Decreto Exento Nº 67 de 30 septiembre 2022 del Ministerio de Salud, que fija áreas prioritarias y compromisos año 2023 para el pago de bonificación por desempeño colectivo institucional a que se refiere el artículo 37 de la Ley N° 19.664.

4.- Que, sobre la base del Decreto anterior, la Directora del Servicio de Salud Iquique ha celebrado convenio con Hospital de Iquique "Dr. Ernesto Torres Galdames", el cual establece las áreas prioritarias, metas y objetivos que deberán ser cumplidas por el establecimiento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

RESUELVO:

I) APRUÉBASE Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Iquique y el establecimiento Hospital de Iquique "Dr. Ernesto Torres Galdames".

II) Que el convenio antes citado se anexa y forma parte de esta resolución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

DISTRIBUCIÓN:
director.hetg@redsalud.gob.cl
carlos.calvo@redsalud.gob.cl
marco.morgado@redsalud.gob.cl
carolina.perez@redsalud.gov.cl
secretaria.director@hospitaliquique.cl
jose.maluenda@redsalud.gob.cl
planificación.ssi@redsalud.gob.cl
dirección.ssi@redsalud.gob.cl
mpilar.soto@redsalud.gob.cl
opartes.ssi@redsalud.gov.cl

MARÍA PAZ DE JESÚS ITURRIAGA LISBONA
DIRECTORA
SERVICIO SALUD IQUIQUE
FECHA: 17/02/2023 HORA:15:36:56

JMME

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2156099-48a71c en: https://doc.digital.gob.cl/validador/

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

CONVENIO

En Santiago de Chile, a 15 de febrero de 2023, entre el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames representado en este acto por su Directora (S) AURORA CAMPOS MACHO C.I. N°6.256.421-0, domiciliado para estos efectos en Héroes de la Concepción N°502 y el Servicio de Salud Iquique representado en este acto por su Directora MARIA PAZ ITURRIAGA LISBONA C.I. 6.454.817-4, domiciliado para estos efectos en Aníbal Pinto N°815, en adelante "el Hospital" y el "Servicio" respectivamente y conforme a las disposiciones de los artículos 28º letra d) y 37 de la Ley N° 19.664, artículos 4; 5; 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 849, de 2000, decreto Nº 67 del 30 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud, se celebra el siguiente convenio de compromiso que contiene el programa de trabajo que deberá cumplir el Servicio de Salud entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre de 2023, para los efectos del pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional durante el año 2024.

PRIMERO: Por este convenio, el Servicio de Salud establece las áreas prioritarias, objetivos y metas que a continuación se indican, las cuales deberán ser cumplidas dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

1. Área Atención Médica a Usuarios

Objetivo: Mejorar el nivel de salud de la población, anticipándose a los problemas sanitarios mediante estrategias de promoción y prevención y garantizar una atención médica y no médica oportuna y de calidad cuando ésta se requiera:

a. Reducir la prevalencia de aquellas enfermedades prevenibles a través del control de sus factores de riesgo.

b. Contribuir a satisfacer las necesidades de atención médica de la población y procurar una atención resolutiva.

c. Mejorar las intervenciones clínicas, especialmente en áreas de apoyo diagnóstico y clínico terapéutico, para entregar una mejor calidad en los servicios asistenciales.

d. Mejorar la calidad de la atención, de las actividades asistenciales ambulatorias y de hospitalización en los establecimientos de los Servicios de Salud, por medio de la revisión permanente de prácticas de trabajo clínico, haciendo uso eficiente de los recursos disponibles.

2. Área coordinación de la Red Asistencial.

Objetivo: Fortalecer la coordinación, el desarrollo y gestión de la red asistencial a través de la acción de los profesionales de los Servicios de Salud y cumplir las garantías en salud conforme a la legislación vigente en la materia.

SEGUNDO: Los compromisos son priorizados, **clasificándolos en alta y mediana prioridad.** Los indicadores con ALTA prioridad deben tener individualmente una ponderación mayor que un indicador de MEDIANA prioridad. Por otra parte, ningún indicador podrá tener una **ponderación inferior de 5%,** debiendo en todo caso sumar 100% para el total de cada establecimiento o Servicio de Salud. Cada establecimiento contempla todos los indicadores que le sean aplicables de acuerdo con su complejidad y las prestaciones que desarrolla.

TERCERO: El cumplimiento de los compromisos suscritos en el convenio de desempeño de los Servicios de Salud, dará derecho a percibir a los profesionales funcionarios del establecimiento de salud o unidad de trabajo que corresponda una bonificación por desempeño colectivo institucional de acuerdo con la siguiente indicación:

a) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 95%:
Porcentaje de Bonificación = 100% del PBM

b) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 75% y menor a 95%
Porcentaje de Bonificación = % real obtenido del PBM

c) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales menor a 75%
Porcentaje de Bonificación = 0% del PBM

Nota: PBM = es el porcentaje de bonificación máximo que se **establecerá en el decreto de disponibilidades presupuestarias de marzo del año 2024.**

CUARTO: El porcentaje de cumplimiento global del establecimiento se calculará multiplicando el porcentaje de cumplimiento de cada indicador por el ponderador que se le haya asignado, sumándose luego cada uno de estos resultados parciales para todos los indicadores señalados en el convenio del establecimiento. El Porcentaje de cumplimiento de cada indicador se considera 100% si es mayor o igual a 95% y 0% si es menor a 75%. Si el porcentaje de cumplimiento del indicador se encuentra entre 75% a 94% se asignará el ponderador proporcional al porcentaje de cumplimiento obtenido. **Para el indicador "Porcentaje de Gestión Efectiva para el Cumplimiento GES en la Red" su cumplimiento será 100% si se obtiene como resultado del indicador un porcentaje mayor o igual a 99,5% de la meta, si el establecimiento cumpliere un menor valor a la meta establecida su cumplimiento será igual a 0%.**

QUINTO: La meta para el establecimiento, con respecto de cada uno de los indicadores señalados en este compromiso, corresponde a la sumatoria de los valores de cada indicador que componen las metas de los establecimientos dependientes.

N.º de indicador (Decreto N°67)	Nombre del indicador	Meta Nacional año 2023	Meta fijada año 2023	Ponderación
4	Porcentaje de suspensión de intervenciones quirúrgicas en pacientes de tabla quirúrgica programada.	≤7%	≤7%	14%
5	Porcentaje de ambulatorización de cirugías mayores.	≥ 65%	≥ 65%	30%
6	Porcentaje de disminución del 20% de la Lista de Espera de Intervenciones Quirúrgicas mayores y menores de mayor antigüedad al cierre del año t-1.	≥70%	≥70%	10%
7	Porcentaje de altas odontológicas de especialidades del nivel secundario por ingreso de tratamiento.	Porcentaje de Cumplimiento de acuerdo con tabla.	≥ 90%	5%
8	Porcentaje de cumplimiento de la programación anual de consultas médicas realizadas por especialistas en modalidad presencial y a distancia.	≥95%	≥95%	10%
9	Porcentaje de pacientes con indicación de hospitalización desde UEH, que acceden a cama de dotación en menos de 12 horas.	≥80%	≥80%	6%
10	Promedio de días de estada de pacientes derivados vía Unidad de Gestión Centralizada de Casos a prestadores privados fuera de convenio.	Meta según Servicio de Salud, en tabla adjunta (Tabla N°1 Unidad de Gestión Centralizada de Casos).	≤ 13	5%
11	Porcentaje de Gestión Efectiva para el cumplimiento GES en la Red.	Cumple con un 100%, si obtiene un resultado del indicador ≥ 99,5%	Cumple con un 100%, si obtiene un resultado del indicador ≥ 99,5%	20%
			SUMATORIA PONDERACIÓN	100%
			TOTAL DE INDICADORES SUSCRITOS	8

SEXTO: El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames prestará toda la colaboración necesaria para cumplir con los requerimientos de información que solicite el Ministerio de Salud a fin de que éste, de acuerdo con la normativa vigente, ejerza el control del cumplimiento del convenio a través de seguimiento y auditorias periódicas.

SEPTIMO: El Director del Servicio adoptará las medidas, con los Directores de Establecimientos, para mantener una evaluación permanente de los compromisos asumidos y la veracidad de la información de su cumplimiento.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Dirección del Servicio de Salud y otro en poder de Dirección del Establecimiento de Salud. Asimismo, la Dirección del Servicio de Salud deberá remitir copia del convenio suscrito a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

HOSPITAL DR. E. TORRES G. DIRECTOR

Dra. Aurora Campos Macho
MEDICO CIRUJANO
Rut: 5.256.421 - 0
CM : 13.008 - 7

AURORA CAMPOS MACHO
DIRECTORA (S)
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES

MINISTERIO DE SALUD
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

MARIA PAZ ITURRIAGA LISBONA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

Servicio de Salud Iquique

Ministerio de Salud

RESOLUCION EXENTA Nº 00.832

IQUIQUE, fecha consignada en firma digital.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del D.F.L N°29/04 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834/89 sobre Estatuto Administrativo; artículos 28º letra d) y 37 de la Ley N° 19.664; artículos 4; 5; 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 849, de 2000; Decreto Exento Nº 67 de 30 septiembre 2022 del Ministerio de Salud, que fija áreas prioritarias y compromisos año 2023 para el pago de bonificación por desempeño colectivo institucional; Decreto N°123/2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el reglamento que regula el otorgamiento del componente asociado al cumplimiento anual de Metas Sanitarias y Mejoramiento de la Atención proporcionada a los usuarios de las asignaciones de estímulo de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo y de acreditación individual y estímulo al desempeño colectivo, conforme a lo señalado en los artículos 63 y 67, del decreto ley 2763 de 1979 y lo previsto en la resolución Nº 10 del año 2017, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 38 de fecha 09 de marzo de 2018 del Ministerio de Salud y Decreto con Fuerza de Ley Nº 01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 56, de 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, los artículos 28º letra d) y 37 de la Ley N° 19.664, establece que los profesionales funcionarios tendrán derecho a percibir una bonificación por desempeño colectivo institucional que tendrá por objeto reconocer el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de trabajo elaborado por el establecimiento y que haya sido acordado con la Dirección del Servicio de salud Iquique durante el año 2023;

2.- Que, el Ministerio de Salud fijará, antes del 10 de septiembre de cada año, las metas sanitarias nacionales para el año siguiente y los objetivos de mejoramiento de la atención proporcionada a los usuarios de cada uno de los Servicios de Salud, conforme al decreto 123/2004 del Ministerio de Salud, y que reglamenta el otorgamiento de la Asignación de Estimulo por Desempeño Colectivo;

3.- Que, mediante Decreto Exento Nº 67 de 30 septiembre 2022 del Ministerio de Salud, que fija áreas prioritarias y compromisos año 2023 para el pago de bonificación por desempeño colectivo institucional a que se refiere el artículo 37 de la Ley N° 19.664.

4.- Que, sobre la base del Decreto anterior, la Directora del Servicio de Salud Iquique ha celebrado convenio con la Subdirección de Gestión Asistencial perteneciente al mismo establecimiento, el cual establece las áreas prioritarias, metas y objetivos que deberán ser cumplidas por el establecimiento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

RESUELVO:

I) APRUÉBASE Convenio suscrito entre la Dirección del Servicio de Salud Iquique y la Subdirección de Gestión Asistencial de dicho establecimiento.

II) Que el convenio antes citado se anexa y forma parte de esta resolución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

DISTRIBUCIÓN:
carlos.calvo@redsalud.gob.cl
sergio.tudela@redsalud.gob.cl
carolina.perez@redsalud.gov.cl
jose.maluenda@redsalud.gob.cl
planificación.ssi@redsalud.gob.cl
dirección.ssi@redsalud.gob.cl
mpilar.soto@redsalud.gob.cl
opartes.ssi@redsalud.gov.cl

MARÍA PAZ DE JESÚS ITURRIAGA LISBONA
DIRECTORA
SERVICIO SALUD IQUIQUE
FECHA: 22/02/2023 HORA:14:50:20

JMME

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2165036-9c6c00 en:
https://doc.digital.gob.cl/validador/

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

CONVENIO

En Santiago de Chile, a 21 de febrero de 2023, entre La Dirección del Servicio de Salud Iquique representado en este acto por su Subdirector (S) CARLOS CALVO VARAS C.I. N°14.104.369-2, domiciliado para estos efectos en Aníbal Pinto N°815 y el Servicio de Salud Iquique representado en este acto por su Directora MARIA PAZ ITURRIAGA LISBONA C.I. 6.454.817-4, domiciliado para estos efectos en Aníbal Pinto N°815, en adelante la "Subdirección de Gestión Asistencial" y el "Servicio" respectivamente y conforme a las disposiciones de los artículos 28º letra d) y 37 de la Ley N° 19.664, artículos 4; 5; 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 849, de 2000, decreto Nº 67 del 30 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud, se celebra el siguiente convenio de compromiso que contiene el programa de trabajo que deberá cumplir el Servicio de Salud entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre de 2023, para los efectos del pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional durante el año 2024.

PRIMERO: Por este convenio, el Servicio de Salud establece las áreas prioritarias, objetivos y metas que a continuación se indican, las cuales deberán ser cumplidas dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

1. Área Atención Médica a Usuarios

Objetivo: Mejorar el nivel de salud de la población, anticipándose a los problemas sanitarios mediante estrategias de promoción y prevención y garantizar una atención médica y no médica oportuna y de calidad cuando ésta se requiera:

a. Reducir la prevalencia de aquellas enfermedades prevenibles a través del control de sus factores de riesgo.

b. Contribuir a satisfacer las necesidades de atención médica de la población y procurar una atención resolutiva.

c. Mejorar las intervenciones clínicas, especialmente en áreas de apoyo diagnóstico y clínico terapéutico, para entregar una mejor calidad en los servicios asistenciales.

d. Mejorar la calidad de la atención, de las actividades asistenciales ambulatorias y de hospitalización en los establecimientos de los Servicios de Salud, por medio de la revisión permanente de prácticas de trabajo clínico, haciendo uso eficiente de los recursos disponibles.

2. Área coordinación de la Red Asistencial.

Objetivo: Fortalecer la coordinación, el desarrollo y gestión de la red asistencial a través de la acción de los profesionales de los Servicios de Salud y cumplir las garantías en salud conforme a la legislación vigente en la materia.

SEGUNDO: Los compromisos son priorizados, **clasificándolos en alta y mediana prioridad.** Los indicadores con ALTA prioridad deben tener individualmente una ponderación mayor que un indicador de MEDIANA prioridad. Por otra parte, ningún indicador podrá tener una **ponderación inferior de 5%,** debiendo en todo caso sumar 100% para el total de cada establecimiento o Servicio de Salud. Cada establecimiento contempla todos los indicadores que le sean aplicables de acuerdo con su complejidad y las prestaciones que desarrolla.

TERCERO: El cumplimiento de los compromisos suscritos en el convenio de desempeño de los Servicios de Salud, dará derecho a percibir a los profesionales funcionarios del establecimiento de salud o unidad de trabajo que corresponda una bonificación por desempeño colectivo institucional de acuerdo con la siguiente indicación:

a) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 95%:
Porcentaje de Bonificación = 100% del PBM

b) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 75% y menor a 95%
Porcentaje de Bonificación = % real obtenido del PBM

c) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales menor a 75%
Porcentaje de Bonificación = 0% del PBM

Nota: PBM = es el porcentaje de bonificación máximo que se **establecerá en el decreto de disponibilidades presupuestarias de marzo del año 2024.**

CUARTO: El porcentaje de cumplimiento global del establecimiento se calculará multiplicando el porcentaje de cumplimiento de cada indicador por el ponderador que se le haya asignado, sumándose luego cada uno de estos resultados parciales para todos los indicadores señalados en el convenio del establecimiento. El Porcentaje de cumplimiento de cada indicador se considera 100% si es mayor o igual a 95% y 0% si es menor a 75%. Si el porcentaje de cumplimiento del indicador se encuentra entre 75% a 94% se asignará el ponderador proporcional al porcentaje de cumplimiento obtenido. **Para el indicador "Porcentaje de Gestión Efectiva para el Cumplimiento GES en la Red" su cumplimiento será 100% si se obtiene como resultado del indicador un porcentaje mayor o igual a 99,5% de la meta, si el establecimiento cumpliere un menor valor a la meta establecida su cumplimiento será igual a 0%.**

QUINTO: La meta para el establecimiento, con respecto de cada uno de los indicadores señalados en este compromiso, corresponde a la sumatoria de los valores de cada indicador que componen las metas de los establecimientos dependientes.

N.º de indicador (Decreto N°67)	Nombre del indicador	Meta Nacional año 2023	Meta fijada año 2023	Ponderación
4	Porcentaje de suspensión de intervenciones quirúrgicas en pacientes de tabla quirúrgica programada.	≤7%	≤7%	20%
5	Porcentaje de ambulatorización de cirugías mayores.	≥ 65%	≥ 65%	25%
6	Porcentaje de disminución del 20% de la Lista de Espera de Intervenciones Quirúrgicas mayores y menores de mayor antigüedad al cierre del año t-1.	≥70%	≥70%	20%
8	Porcentaje de cumplimiento de la programación anual de consultas médicas realizadas por especialistas en modalidad presencial y a distancia.	≥95%	≥95%	20%
11	Porcentaje de Gestión Efectiva para el cumplimiento GES en la Red.	Cumple con un 100%, si obtiene un resultado del indicador ≥ 99,5%	Cumple con un 100%, si obtiene un resultado del indicador ≥ 99,5%	15%
			SUMATORIA PONDERACIÓN	100%
			TOTAL DE INDICADORES SUSCRITOS	5

SEXTO: La Dirección del Servicio de Salud Iquique prestará toda la colaboración necesaria para cumplir con los requerimientos de información que solicite el Ministerio de Salud a fin de que éste, de acuerdo con la normativa vigente, ejerza el control del cumplimiento del convenio a través de seguimiento y auditorias periódicas.

SEPTIMO: La Directora del Servicio adoptará las medidas, con los Directores de Establecimientos, para mantener una evaluación permanente de los compromisos asumidos y la veracidad de la información de su cumplimiento.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Dirección del Servicio de Salud y otro en poder de Dirección del Establecimiento de Salud. Asimismo, la Dirección del Servicio de Salud deberá remitir copia del convenio suscrito a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

MINISTERIO DE SALUD SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAS SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

CARLOS CALVO VARAS
SUBDIRECTOR (S) GESTION ASISTENCIAL
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

MINISTERIO DE SALUD DIRECTOR SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

MARIA PAZ ITURRIAGA LISBONA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE